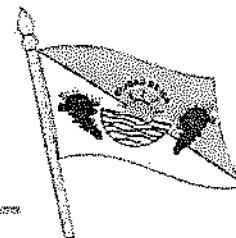




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 505 -2023-AMPI

Ica, 20 JUN 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N°00005976-2023, presentado por Doña **IRENE POLANCO DE HUAMAN**, identificada con DNI N°23934727 domiciliada en Asociación I etapa La Molina Mz. L 10 Lote 9 – Tierra Prometida, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y Don **SABINO HUAMAN SALINAS** identificado con DNI N°23969474 domiciliado en Asociación I etapa La Molina Mz. L 10 Lote 9 – Tierra Prometida, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

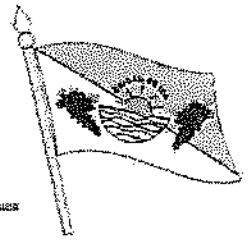
Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia Del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges; -04 Declaraciones Juradas (renuncia de alimentos, no tener hijos menores ni mayores con incapacidad, no tener bienes en Común y Último Domicilio Conyugal fue en Asociación I etapa La Molina Mz. L 10 Lote 9 – Tierra Prometida, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se ha acreditado entre otros), - Acta de Matrimonio de fecha 13 de octubre de 1984, Celebrado ante la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidad Distrital de Pichari La Convención – Cusco, Distrito de Echarate, Provincia La Convención, Departamento de Cusco; con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber contraído nupcias matrimoniales; y haber realizado el pago por el derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de Audiencia Única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite. Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por Don SABINO HUAMAN SALINAS y Doña IRENE POLANCO DE HUAMAN; en consecuencia **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 505 FECHA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
03 JUL. 2023
HORA: 11:50 FIRMA: _____
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 7567

DESTINATARIO: SGR. Informatica

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 505 de Fecha: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAACQUIJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
03 JUL. 2023
PASE A Informatica
PARA _____

